



VISTOS, el Expediente N.º 29025-2026/MC, el Informe N.º 000391-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 06 de marzo de 2026, el Informe N.º 000054-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC de fecha 06 de marzo de 2026, el Informe N.º 000419-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 11 de marzo de 2026, y; Informe N.º 000058-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC de fecha 10 de marzo.

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 15 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de “Promover el perfeccionamiento de los creadores y los gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de “Fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional”;

Que, el citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura es el órgano de línea encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, teniendo entre sus funciones, la de otorgar declaratorias de interés cultural en el ámbito de sus competencias;

Que, el numeral 5 del artículo 82 del citado Reglamento, precisa como función de la Dirección de Artes la de “Incentivar, difundir, organizar, promover y desarrollar acciones orientadas a promover el encuentro, conocimiento, intercambio y difusión de las artes a nivel nacional e internacional a través de exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y diversas plataformas tecnológicas”;

Que, el numeral 15 del artículo 82 del citado Reglamento estipula que la Dirección de Artes tiene como función “Emitir opinión técnica para (...) las declaratorias de interés cultural (...);



Que, la Directiva N° 003-2015-MC, “Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de interés cultural”, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes podrá declarar como “de interés cultural” a toda actividad, proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general;

Que, mediante Expediente N° 29025-2026/MC, el señor Edgardo Moisés Villanueva Málaga, solicita la declaratoria de Interés Cultural para el evento denominado “Lima Pro 2026”.

Que, con la opinión técnica contenida en el Informe N.° 000054-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, se precisa que, de la revisión integral de la información presentada, el evento “Lima Pro 2026” tiene como objetivo, impulsar el crecimiento de la industria musical creando nexos entre los principales jugadores de la región y el nuevo talento. Además, busca impulsar el desarrollo artístico, económico y fomentar la cultura en la región;

Que, sobre el aporte al desarrollo cultural, se precisa que, el evento constituye una plataforma de profesionalización y dinamización de las industrias culturales en el Perú. A diferencia de eventos de exhibición convencional, este mercado musical integra componentes de formación (paneles y talleres) y espacios de articulación comercial (showcases y speed meetings). La participación de agentes internacionales de más de ocho países (México, Chile, Colombia, Uruguay, Argentina, Estados Unidos, España, Venezuela) posiciona al evento como un escenario de salvaguardia y promoción de la diversidad musical peruana, facilitando el cierre de brechas de mercado y fomentando el desarrollo económico sostenible de los artistas nacionales;

Que, sobre la viabilidad y sostenibilidad, la viabilidad del evento “Lima Pro 2026” se sustenta en la sólida trayectoria de su entidad organizadora, IDOSCORP S.A.C., y de su director, Edgardo Villanueva Málaga, quien cuenta con más de diez años de experiencia en la producción de espectáculos internacionales y la gestión de mercados musicales.

La sostenibilidad del proyecto se evidencia en su continuidad institucional, alcanzando en el año 2026 su octava edición. A diferencia de eventos temporales, Lima Pro ha logrado consolidar un modelo de gestión que articula el apoyo del sector público con el sector privado. Asimismo, la confirmación de delegaciones internacionales de más de ocho países y la colaboración con el Ministerio de Cultura de Chile para la edición 2026, aseguran que el evento cuente con los recursos humanos, técnicos y comerciales necesarios para su exitosa realización del 17 al 19 de septiembre de 2026;

Que, sobre el acceso, se consigna que, el evento se desarrolla en el distrito de Barranco mediante un despliegue territorial que integra locales artísticos, comercios culturales y espacios públicos emblemáticos como la Plaza de Barranco y la Plaza Butters. Esta estrategia permite que la ciudadanía acceda a una programación diversa, promoviendo de manera efectiva la democratización de la oferta cultural y el aprovechamiento del espacio urbano para el disfrute de las artes musicales.



Asimismo, el evento cuenta con una política de precios que incluye descuentos para alumnos de universidades e institutos que cuentan con carreras relacionadas a la industria musical y sus diversas áreas, según convenios. Los precios proyectados son: Entrada estudiante (S/ 49), Entradas Early Bird (S/.69) y Entrada regular (S/89). De este modo, el evento cumple con el objetivo de fortalecer la participación ciudadana en las industrias creativas, posicionando a la ciudad como un nodo cultural relevante y un referente para el mercado musical en la región;

Que, en tal sentido, se determina que el evento “Lima Pro 2026”, y para el cual se solicita una Declaratoria de Interés Cultural, califica como una actividad de interés cultural conforme a los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2015-MC, en la medida que contribuye directamente a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y la cultura en general.

Que, mediante el Informe N° 000391-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 06 de marzo, la Dirección de Artes recomienda otorgar la declaratoria de interés cultural al evento “Lima Pro 2026”, debido a que contribuye directamente a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y la cultura en general, de conformidad con los requisitos y los criterios establecidos en la Directiva N° 003- 2015-MC;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura”, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese de interés cultural evento “Lima Pro 2026” organizado por IDOSCOP S.A.C, que se realizará del 17 al 19 de septiembre de 2026 en el distrito de Barranco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dispóngase que, en caso se modifiquen las fechas o el lugar de realización de la actividad señalada en el artículo precedente, o la misma se cancele, los organizadores comuniquen por escrito los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la realización de la actividad, los organizadores presenten un informe al Ministerio de Cultura, sobre los principales indicadores de audiencia e impacto logrado en el público objetivo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la organizadora, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES